



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GNEE-006/2015

La Paz, 10 de agosto de 2015

CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PARA EL POZO ITG-X3” - PROCESO DE CONTRATACIÓN N° CDO-GNEE-10-15.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360 dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, Promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética; concordante con el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia se encuentran regulada por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPFB, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que la disposición Final Segunda de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009 dispone “...para aquellos servicios que hacen al desarrollo de las actividades de la cadena hidrocarburífera, establecidos en los artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, las condiciones serán realizada en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008 y su reglamento”.

Que el Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008, en su Artículo 3 autoriza a YPFB realizar la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos establecidos en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

Que, el "Reglamento de Contrataciones Directas en el Marco del Decreto Supremo N° 29506", aprobado por la Resolución de Directorio N° 92/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, tiene por objeto normar los procesos de contratación realizados en el marco del Decreto Supremo N° 29506, asimismo el mencionado Reglamento, establecen las atribuciones del Responsable de Contratación Directa - RCD.

Que el Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decretos Supremo N° 29506 establece que, el proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RCD hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, que sea legal y técnicamente motivada.

Que el Inciso b) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del precitado Reglamento, entre las causales para la procedencia de la cancelación del proceso de contratación dispone: “Se hubiera extinguido la necesidad de contratación”.

Que el Inciso l) del Parágrafo III del Artículo 25 del citado Reglamento, establece entre las responsabilidades y atribuciones del RCD: “Suscribir la Resolución Administrativa de

R





La fuerza que transforma Bolivia

Anulación, Suspensión o Cancelación, según corresponda, hasta antes de la firma de Contrato”.

Que mediante Resolución Administrativa PRS 000089 de 07 de abril de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva del YPFB, en usos de sus atribuciones conferidas por el Artículo 24 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decretos Supremo N° 29506, designa al Gerente Nacional de Contrataciones como Responsable de Contratación Directa (RCD) para procesos de contratación con montos mayores a Bs1.000.000,00.

Que de conformidad al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decretos Supremo N° 29506, se inició el Proceso de Contratación en la modalidad de Contratación Directa Ordinaria N° CDO-GNEE-10-15 “SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS PARA EL POZO ITG-X3” (Primera Convocatoria), publicándose el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio web de YPFB como medio oficial de comunicación en fecha 24 de julio de 2015.

Que mediante Informe Técnico GNEE-1010-287/2015 de 05 de agosto de 2015, emitido por la Unidad Solicitante, recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), CANCELAR el Proceso de Contratación N° CDO-GNEE-10-15 “SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS PARA EL POZO ITG-X3” (Primera Convocatoria), por haberse extinguido la necesidad de la contratación, de conformidad a la causal prevista en el Inciso b) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decretos Supremo N° 29506.

Que el Informe Legal YPFB-GNEE-AL-N° 038/2015 de 10 de agosto de 2015, emitido por el Abog. Julio Kjari Nina Asesor Legal de La Gerencia de Exploración y Explotación, concluye que la recomendación de cancelación del Proceso de Contratación N° CDO-GNEE-10-15 “SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS PARA EL POZO ITG-X3” (Primera Convocatoria) efectuada por la Unidad Solicitante, mediante Informe Técnico GNEE-1010-287/2015 de 05 de agosto de 2015, se ajusta a los preceptos determinados por el Inciso b) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decretos Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013, por lo que recomienda cancelar el mencionado proceso de contratación, al haberse extinguido la necesidad de la contratación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 25 parágrafo III inciso l) del "Reglamento de Contrataciones Directas en el Marco del Decreto Supremo N° 29506", aprobado por la Resolución de Directorio N° 92/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico N° GNEE 1010 - 287/2015 de fecha 05 de Agosto de 2015 y el Informe legal YPFB-GNEE-AL-N° 038/2015 de 10 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CANCELAR el Proceso de Contratación Directa Ordinaria N° CDO-GNEE-10-15 “SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS PARA EL POZO ITG-X3” (Primera Convocatoria), en aplicación del Inciso b) del Numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decretos Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y de conformidad a la recomendación de la Unidad Solicitante, contenido en el Informe Técnico GNEE-1010-287/2015 de 05 de agosto de 2015.



R



La fuerza que transforma Bolivia

ARTICULO TERCERO.- En aplicación al Artículo 9 del Reglamento de Contrataciones Directas en el Marco del Decreto Supremo N° 29506", aprobado por la Resolución de Directorio N° 92/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, publíquese la presente resolución en la página web de YPFB como medio oficial de comunicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Paola Andrea Oporto Rios
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

